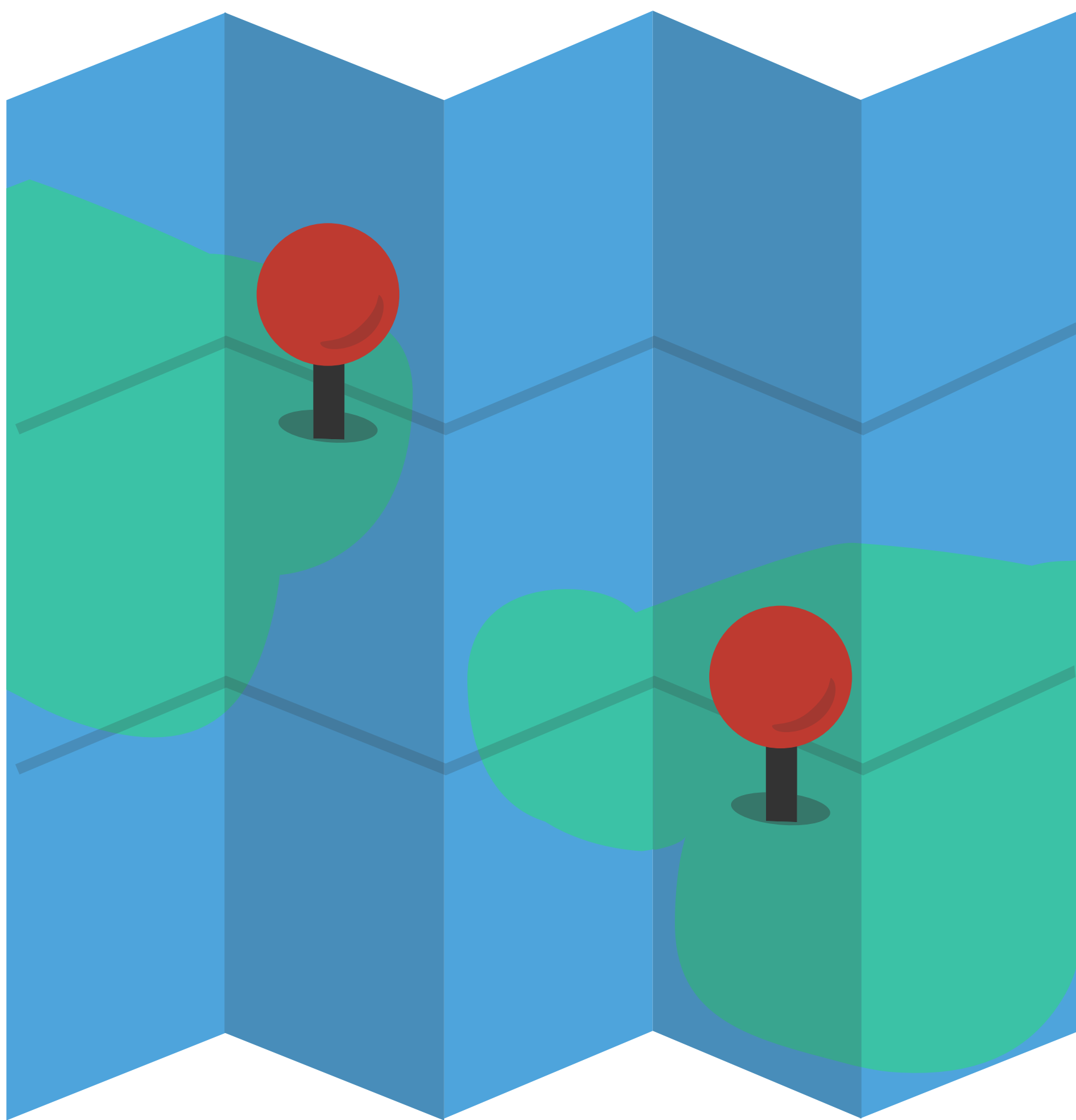


Bienvenido al mundo de la Cultura Patrimonial

Una GUÍA para entender qué es el
Patrimonio Cultural



AUTORES

M^a Cristina Fernández Laso

M^a Luisa Fanjul

Alejandro Barceló Hernando

Reservados todos los derechos. Queda rigurosamente prohibida, sin la autorización escrita de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas de las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento incluidos la reprografía y el tratamiento informático para su uso comercial.

Bienvenido al mundo de la cultura patrimonial. Una guía para entender qué es el patrimonio cultural.

©María Cristina Fernández Laso, María Luisa Fanjul Fernández, Alejandro Barceló Hernando

©2018 Editorial: AMEC Ediciones

C/ Marqués del Vasto 3. 28003. Madrid. España. ISBN:
978-84-17584-04-7

Índice

01

PATRIMONIO CULTURAL,
BIENES CULTURALES Y
EDUCACIÓN PATRIMONIAL

02

TIPOS DE PATRIMONIO

03

LEGISLACIÓN SOBRE
PATRIMONIO CULTURAL EN
ESPAÑA

01

PATRIMONIO
CULTURAL, BIENES
CULTURALES Y
EDUCACIÓN
PATRIMONIAL

01

1. ¿Qué es el Patrimonio Cultural?

El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que forman parte de nuestro pasado y que hemos decidido proteger como parte de nuestras señas de identidad e historia.

Estos "bienes", resultado de la acción humana, se convierten en Patrimonio gracias a la voluntad de la ciudadanía; es la sociedad quien decide qué bienes merece la pena proteger, preservar y conservar.

La definición recoge diferentes categorías:



Bien mueble: aquel que puede ser movido, desplazado o trasladado, es decir preservación o conservación no está ligada al suelo. Por ejemplo un cuadro.



Bien inmueble: aquel que no puede ser movido por estar ligados al suelo, no pueden ser trasladados. Por ejemplo una catedral.



Bien inmaterial: aquel que es invisible, es decir no palpable o material. Por ejemplo las canciones o bailes tradicionales.

“ El Patrimonio Cultural es la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad, y que transmite a las generaciones futuras ”

2. ¿Qué son los bienes culturales?

Los Bienes Culturales son los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que definen la identidad cultural de un pueblo, y que se transmiten o preservan históricamente a través de múltiples aspectos culturales, como la lengua, ritos, ceremonias, etc., los monumentos, libros, objetos de interés artístico, arqueológico, etc., y hemos decidido preservar y conservar.

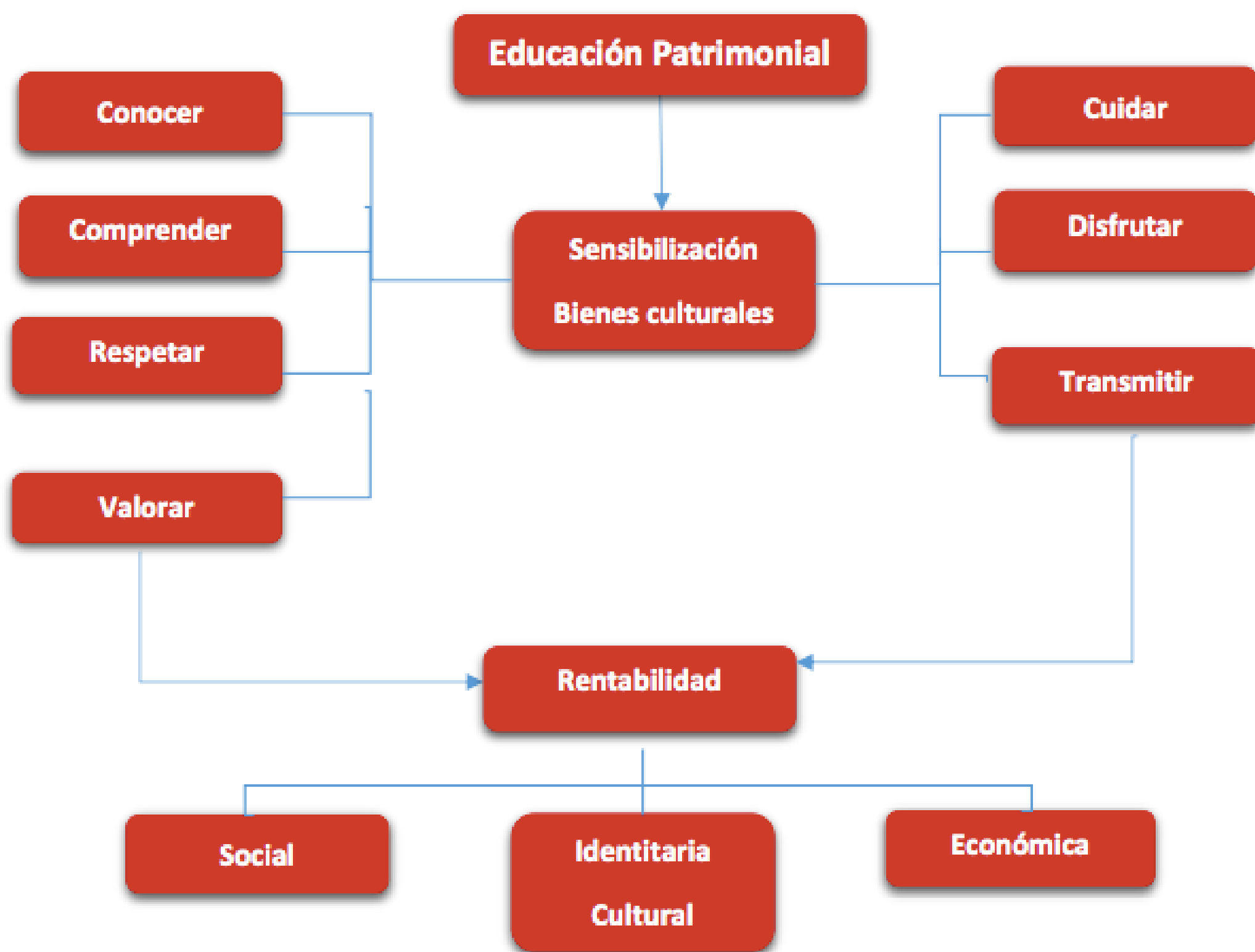
Cabe reseñar dos características relevantes de los bienes culturales:

- 1** **Su razón de ser es social:** su preservación y protección debe estar encaminado a su disfrute por toda la sociedad.
- 2** **Su naturaleza no regenerable:** su destrucción es irreversible, insustituible.

En consecuencia, las administraciones deben diseñar mecanismos, para la salvaguarda de los bienes culturales, basados en la planificación y prevención de los mismos más que en las consecuencias punibles por daños, expolio o destrucción. Por tanto, es primordial la Educación Patrimonial, educar a la ciudadanía, pues su destrucción es irreparable

3. ¿Qué es la educación patrimonial?

La Educación Patrimonial permite a la sociedad conocer su Patrimonio, cuando este se conoce se comprende, se respeta y se valora. La valoración de nuestro Patrimonio nos conduce a cuidarlo, disfrutarlo y sentirnos orgullosos de él, lo que nos lleva a transmitirlo, difundirlo. La ausencia de sensibilización patrimonial conlleva al vandalismo.



El Patrimonio Cultural y el Turismo son dos conceptos antagónicos que están obligatoriamente condenados a entenderse para alcanzar un adecuado equilibrio entre la preservación y conservación de nuestro Patrimonio Cultural y un Turismo sostenible.

El concepto de Patrimonio Cultural, tal y como lo entendemos en la actualidad, se construyó en la segunda mitad del siglo XX, aunque éste se gesta, durante el siglo XVIII y sobre todo siglo XIX, muy ligado a la Historia de Europa y el mundo occidental en general, como seña de identidad histórica.

02



TIPOS DE
PATRIMONIO

02

1. Tipos de Patrimonio

En España se distinguen dos tipos de Patrimonio: Patrimonio Natural o medioambiental y Patrimonio Cultural.

1.1. Patrimonio Natural

Conjunto de bienes medioambientales que no han sido creados o alterados por el ser humano. Es decir son resultado de la acción de la naturaleza. Monumentos naturales contruidos por formaciones físicas y biológicas a lo largo del tiempo, y que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista estético, científico y cultural.

En España, la primera Ley se remonta a 1916, iniciándose la creación de los Parques Naturales. Con posterioridad, en 1975 se aprueba la “Ley de Espacios Naturales Protegidos”, en la que se distingue cuatro tipos de espacios naturales: Parques Nacionales, Parques Naturales, Reservas de interés científicos y Parajes de interés nacional.

Esta Ley fue sustituida en 1989 por la Conservación de los Espacios Naturales, Flora y Fauna Silvestre, que en 1997 fue modificada. Finalmente, ambas fueron derogadas por la aprobación de la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad de 2007.

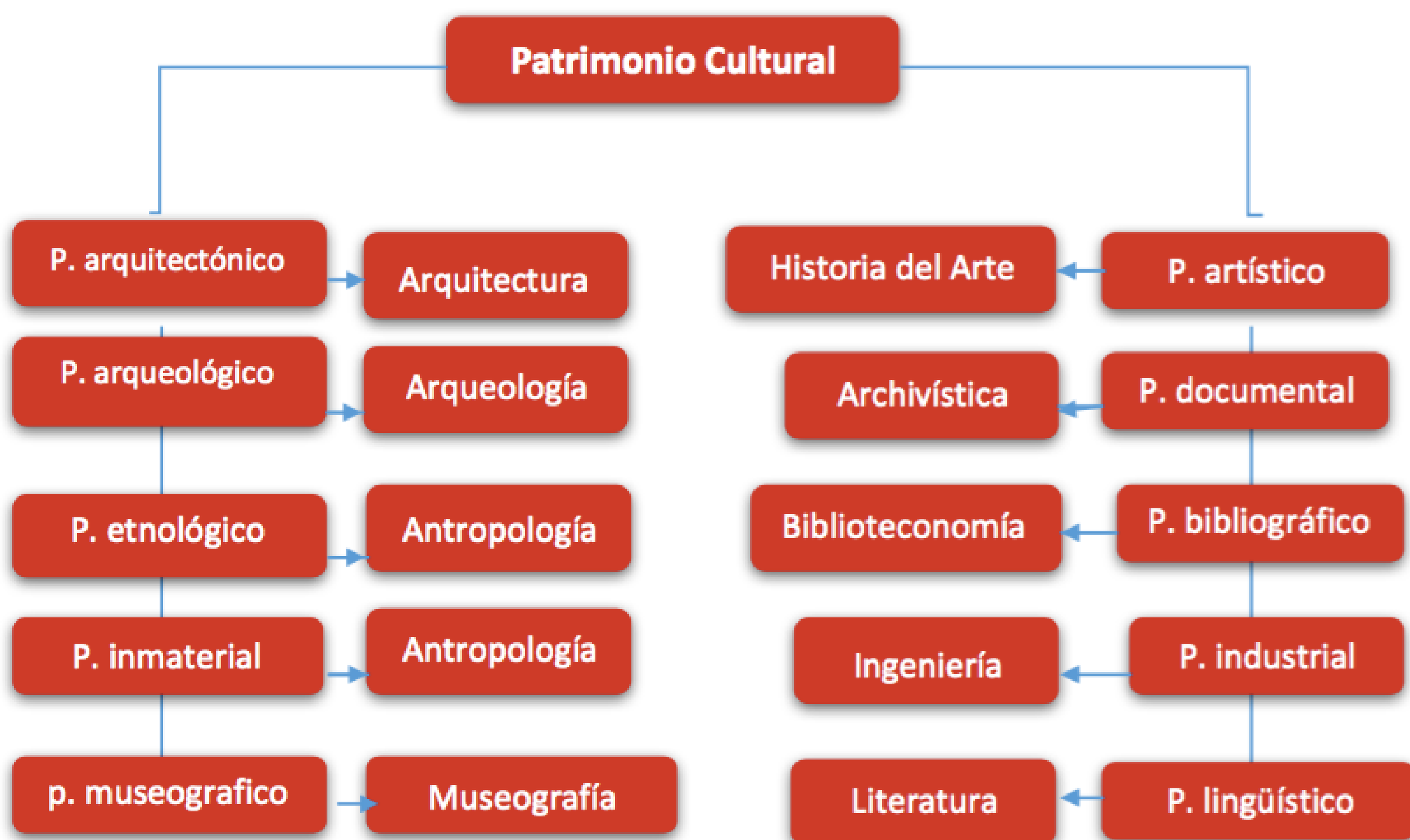


1.2. Patrimonio Cultural

Conjunto de bienes creados por los grupos humanos a lo largo de la historia que han llegado hasta nuestros días y que deseamos conservar. Dentro de este se distingue el Patrimonio Nacional.

El Patrimonio Nacional hace referencia a todos los bienes muebles e inmuebles que son titularidad del Estado, y que son de uso y disfrute de la Casa Real, y que les sirve para el desempeño de sus funciones.

El Patrimonio Cultural recoge una amplia clasificación de tipos de Patrimonio, en función de la naturaleza de los bienes culturales.



03

LEGISLACIÓN
SOBRE
PATRIMONIO
CULTURAL EN
ESPAÑA

03

1. Patrimonio Cultural en España: legislación

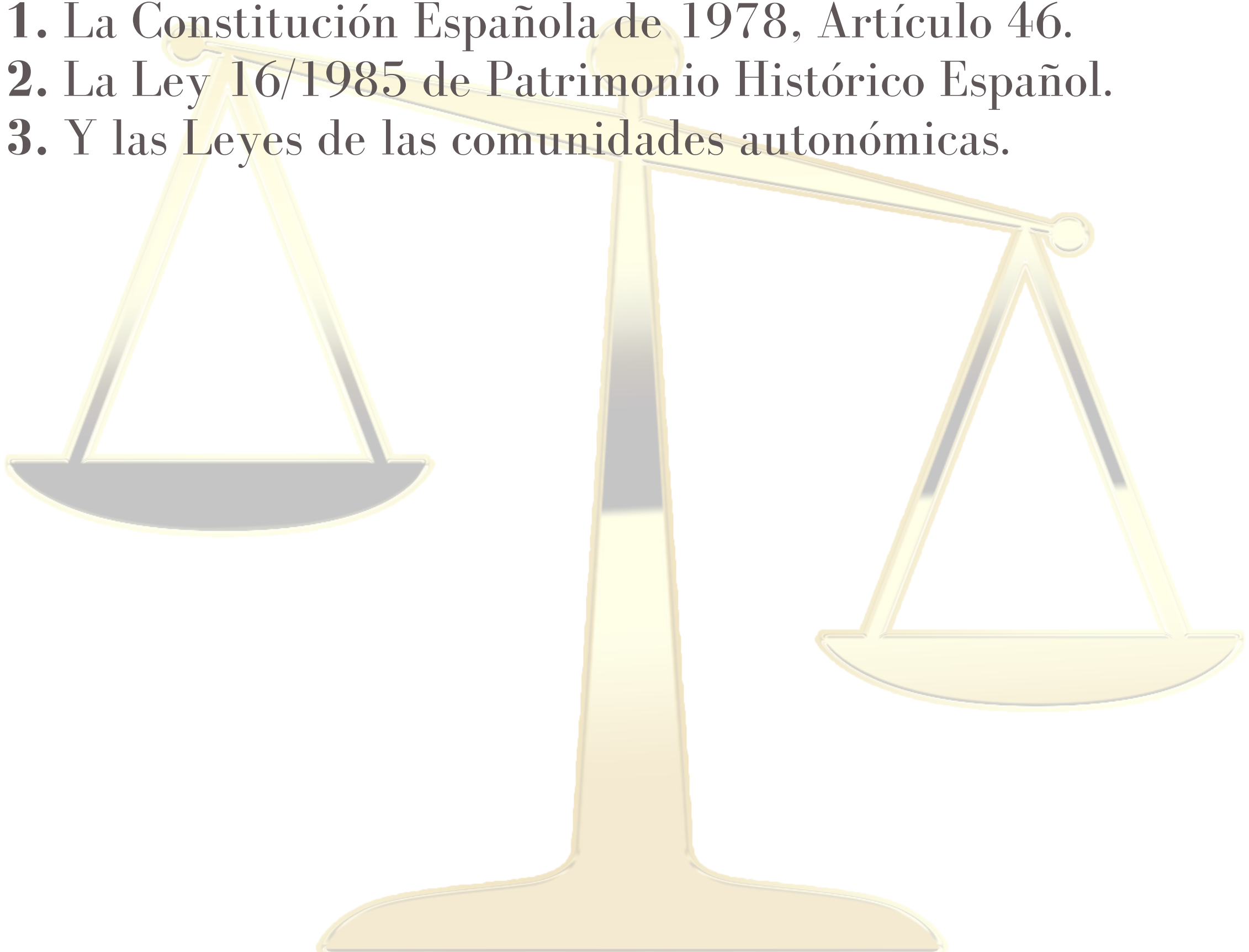
En nuestro país, centrandolo la atención desde el siglo XX vemos que son varias las leyes que se aprueban:

1. La Ley de Excavaciones de 1911.
2. El Decreto-Ley de 1926 sobre Protección y Conservación de la riqueza artística.
3. La Ley de 1933 sobre Defensa, Conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico nacional.

Todas estas leyes tenían en común un ordenamiento producido por y para un Estado centralizado. A partir de 1978, la Constitución Española supuso la descentralización de poderes, donde las comunidades autónomas van a gozar de competencias en numerosas materias, entre ellas, la Cultura.

En la actualidad existen por orden de prioridad legislativa tres tipos de legislación:

1. La Constitución Española de 1978, Artículo 46.
2. La Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
3. Y las Leyes de las comunidades autonómicas.



1.1. Art. 46 Constitución Española

“ Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La Ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio ”

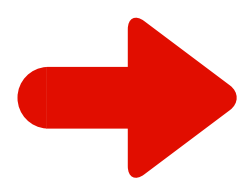
1.2. La Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico

Desde su aprobación la gestión y protección del Patrimonio Cultural depende del Ministerio de Cultura y de las Consejerías competentes en materia de Cultura de las CC.AA. El Ministerio tiene competencias sobre los bienes nacionales, esto es museos, bibliotecas y archivos de carácter estatal, mientras que las CC.AA. desarrollan sus competencias sobre los bienes localizados en sus territorios, exceptuando los estatales.

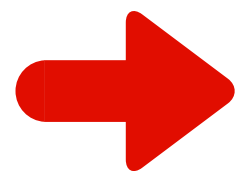
El Ministerio estructura su cometido de protección y conservación del Patrimonio Cultural en dos subdirecciones, dependientes de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural:

1. Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico. Es responsable de la aplicación del régimen jurídico de la protección del Patrimonio Cultural.

La Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico coordina, además, los siguientes órganos:



Consejo del Patrimonio Histórico Español. Órgano de coordinación entre la Administración del Estado y las CC.AA., con el objetivo de facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al Patrimonio Cultural.



Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español. Órgano consultivo colegiado adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas responsable de la revisión de las solicitudes de exportación, la importación y la adquisición de bienes.

2. Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España. Sus principales funciones son:

2.1. La elaboración y ejecución de planes para la conservación y restauración del Patrimonio Cultural Español.

2.2. El estudio de métodos y técnicas actualizadas para la restauración y conservación del mismo.

2.3. El archivo, tratamiento técnico y difusión de la documentación disponible acerca de ese patrimonio y de la referida a los proyectos; intervenciones y trabajos realizados en cada caso concreto.

2.4. La difusión y el intercambio con organismos internacionales; la formación de técnicos que atiendan a los fines del Instituto, y

2.5. la propuesta de celebración de convenios con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas para la conservación del Patrimonio.

1.3. Leyes vigentes en las comunidades autónomas

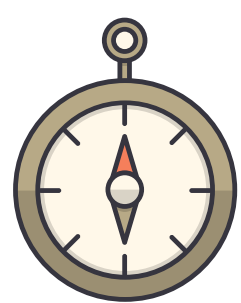
En general, todas las leyes de las cc.aa son similares en su estructura. Todas cuentan con preámbulo y títulos dedicados a los conceptos generales y la organización administrativa. Los títulos recogen los distintos grados de protección, registro y regímenes. Un título, generalmente el V, recoge categorías específicas de Patrimonio como arqueológico, documental y bibliográfico. Y es habitual que reserven un apartado a los museos, y finalicen con un título dedicado a la divulgación y promoción, y a los regímenes sancionadores.

1.4. El Patrimonio Nacional

El Patrimonio Nacional se rige por la Ley 23/1982 que modificó parcialmente la Ley 44/1995 al integrar también, además de los bienes culturales, los bienes naturales, como por ejemplo el Pardo. Otras leyes y normativas son: las Leyes del Suelo, Las Leyes de Urbanismo o de Planificación territorial o urbanística.

2. Grados de protección

Desde la Ley 16/1985 sobre Protección del Patrimonio Histórico todos los bienes quedan inscritos administrativamente en tres categorías o grados de protección:



Bienes de Interés Cultural (BIC) categoría de máxima protección, reservada para los bienes más importantes, tanto muebles como inmuebles e inmateriales. Estos se incluyen en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.



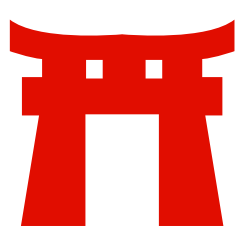
Bienes Catalogados o Inventariados es la figura de protección media, están incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles, al no ser declarados de interés cultural. Esta figura en función de las C.C.A.A. puede presentar ciertas variaciones en el fondo y forma de protección (Ley 16/1985, art. 26).



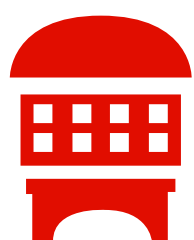
Bienes no Inventariados o Registrados es el grado mínimo, la figura reservada para los bienes, en principio, desconocidos desde la administración, es decir no registrados. Lo integran todos los bienes inmuebles y muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico (Ley 16/1985, art. 1).

3. ¿Qué se considera Patrimonio Cultural?

La Ley 16/1985 definió seis tipos de BIC, uno para bienes muebles y cinco para bienes inmuebles. Los bienes inmuebles integrados en el Patrimonio Cultural pueden ser declarados:



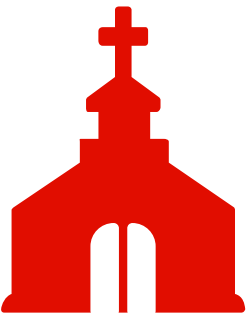
Monumentos Históricos: bienes inmuebles como obras arquitectónicas o esculturas colosales que tiene un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, artístico, científico o social.



Conjuntos Históricos: bienes inmuebles que constituyen grupos de construcciones, aisladas o agrupadas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje es representativa de la evolución de la comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, artístico, científico o social.



Jardines Históricos: espacios delimitados, producto de la ordenación por el ser humano de elementos de carácter natural, a veces complementando con estructuras de fábrica, y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores estéticos, sensoriales o botánicos.



Sitios Históricos: lugares o parajes naturales vinculados a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras humanas, que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.



Zonas Arqueológicas: parajes o lugares naturales con bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser analizados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en superficie como en el subsuelo o si han sido extraídos o no.

4. **Legislación Internacional Patrimonio Cultural**

A escala mundial, se utiliza la figura de Patrimonio de la Humanidad (World Heritage) para proteger aquellos bienes de interés internacional.

Existen tres organismos de ámbito internacional reguladores del Patrimonio: la UNESCO, La Unión Europea (UE), y el Consejo de Europa. Estos generan tres tipos de normativas:

1. Las **Directivas Comunitarias** son las normativas aprobadas por el Parlamento europeo y que todos los países de la UE deben asumir y cumplir.

2. Los **Convenios o Convenciones** son textos aprobados por la UNESCO y Consejo de Europa con la finalidad de convertirse en normativa para todos los países, y que éstos sin obligatoriedad deberían asumir y aprobar en sus boletines oficiales como leyes propias. Algunos ejemplos son: la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y Reglamento para la aplicación de la Convención 1954, o La Convención de 1972 para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

3. Las **Cartas o Recomendaciones** son documentos generados por la UNESCO y el Consejo de Europa. Su cometido es aconsejar a los gobiernos en las medidas que deberían tomar para la protección y conservación un bien o conjunto de bienes. Los países no tienen obligatoriedad de asumir o firmar oficialmente, pero estas recomendaciones tienen una gran influencia en la legislación de los países. Por ejemplo La Carta de Atenas de 1931.

4.1. ¿Qué es el Patrimonio Mundial?

La declaración de Patrimonio Mundial es una distinción que declara la UNESCO a aquellos bienes con características de excepcional valor universal y que los hacen únicos.

Desde 1984 España cuenta con 45 bienes inscritos, posicionándose en el tercer país con más bienes declarados.

1984: Obra de Gaudí, Monasterio y Real Sitio de El Escorial, Catedral de Burgos, Alhambra, Generalife y Albaicín de Granada y Centro Histórico de Córdoba.

1985: Cueva de Altamira y Arte Rupestre Paleolítico de la Cornisa Cantábrica, Ciudad Vieja de Segovia y su Acueducto, Ciudad Vieja de Santiago de Compostela, Ciudad Vieja de Ávila e iglesias extramuros y Monumentos de Oviedo y del reino de Asturias.

1986: Parque Nacional de Garajonay, Ciudad Vieja de Cáceres, Ciudad Histórica de Toledo y Arquitectura mudéjar de Aragón.

1987: Catedral, Alcázar y Archivo de Indias de Sevilla.

1988: Ciudad Vieja de Salamanca.

1991: Monasterio de Poblet.

1993: Monasterio Real de Santa María de Guadalupe, Conjunto arqueológico de Mérida, El Camino de Santiago.

1994: Parque Nacional de Doñana.

1996: Ciudad Histórica amurallada de Cuenca, La Lonja de la Seda de Valencia.

1997: Palau de la Música Catalana y Hospital de Sant Pau, Las Médulas, Monasterios de San Millán de Yuso y de Suso y Pirineos-Monte Perdido.

1998: Arte rupestre del Arco Mediterráneo de la Península Ibérica, Universidad y recinto histórico de Alcalá de Henares

1999: Ibiza, biodiversidad y cultura, San Cristóbal de La Laguna.

2000: Cuenca arqueológica de Atapuerca, Iglesias románicas catalanas del Vall de Boi, Conjunto arqueológico de Tarraco, Palmeral de Elche, Muralla romana de Lugo.

2006: El Puente de Vizcaya.

2007: Parque Nacional de Teide.

2009: Torre de Hércules.

2010: Yacimientos de Arte Rupestre Prehistórico del Valle del Côa y Siega Verde.

2011: Paisaje cultural de la Sierra de la Tramontana.

2012: Patrimonio del Mercurio: Almadén e Idrija.

2016: Dólmenes de Antequera.

Referencias

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (s.f.): Información General. Patrimonio Cultural. Recuperado: <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areascultura/patrimonio/informacion-general.html>

Observatorio de Educación Patrimonial en España (OEPE) (s.f.): ¿Qué es? El proyecto. Recuperado: <http://www.oepe.es>

ONU (22 de septiembre de 2016): Protección del Patrimonio Cultural. Imperativo para la Humanidad. Acción conjunta contra la destrucción y el tráfico de los bienes Culturales por grupos terroristas y la delincuencia organizada. Recuperado: <https://www.interpol.int/es/Centro-deprensa/Publicaciones2/Folletos/Protecci%C3%B3n-del-patrimonio-cultural>

ONU (s.f.): Patrimonio Cultural. Recuperado: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/normative-action/heritage/>

Querol, M.A. (2010): Manual de Gestión del Patrimonio Cultural. Ed.: Akal, Madrid.

UNESCO (s.f.): Patrimonio mundial. Recuperado en: <https://es.unesco.org/themes/patrimonio-mundial>